



Expediente nº:	10488/2019
Registro de entrada nº:	- MODIF. PGOU CAMBIO CALIFICACION P.GRANADA 001
Procedimiento:	Normas subsidiarias y complementarias del planeamiento
Asunto:	MODIFICACIÓN DE PGOU PARA CAMBIO CALIFICACIÓN PORMENORIZADA DE EQUIPAMIENTO DOCENTE A CALIFICACIÓN GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
Unidad Orgánica:	Urbanismo

ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión del día 3 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8. Urbanismo.
Numero: 10488/2019.

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE MOTRIL PARA CAMBIO DE CALIFICACIÓN PORMENORIZADA DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO EN PLAYA GRANADA

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. José Manuel Lemos Perea, concejal de Desarrollo del Litoral, Turismo y Playa, cuyo texto dice:

“El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de abril de 2021, acordó aprobar inicialmente la “Modificación Puntual del PGOU de calificación pormenorizada de parcela municipal en Playa Granada”, cuyo objeto es el cambio de equipamiento docente a equipamientos varios (asistencial, sanitario y deportivo) en la parcela municipal procedente de la reparcelación del Polígono 3 del Sector PL-3 de Motil, sita en C/ Federico Mayor Zaragoza de Playa Granada.

El referido documento fue objeto de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y cuenta con Informe Ambiental Estratégico según resolución de 10 de febrero de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 26 de marzo del mismo año (BOJA nº 58).

Durante el periodo de información pública a que estuvo sometido el expediente, por plazo de un mes, mediante publicación de anuncios en el periódico Granada Hoy de fecha 20 de mayo de 2021, Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 15 de junio del mismo año y página web del Ayuntamiento, no consta la presentación de alegaciones.



Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 32.1.2ª y 31.2.C) de la LOUA, fueron requeridos los informes sectoriales preceptivos con el resultado que, a modo de resumen, se indica:

a) EDUCACIÓN. Informe solicitado en fecha 17 de mayo de 2021 (con justificante ORVE a Educación el día 19 siguiente), a la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Granada sobre el que no se ha tenido respuesta.

b) AGUAS. Informe de 8 de junio de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada (Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas), condicionado a que los documentos que se elaboren en desarrollo de la aprobación inicial sean informados por la Administración Hidráulica Andaluza (artículo 42 Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas).

c) TELECOMUNICACIONES. Informe de 23 de julio de 2021, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicaciones Audiovisuales (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital) en sentido favorable.

d) SALUD. Informe de Evaluación de Impacto en Salud emitido en fecha 23 de septiembre de 2021 por la Consejería de Salud y Familias (Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de Granada) que concluye señalando que la modificación propuesta no va a generar impactos significativos en la salud.

e) URBANISMO. Informe emitido en fecha 1 de marzo de 2022, por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada. A modo de conclusión, se emite informe en sentido FAVORABLE CONDICIONADO, a concreción de un único uso pormenorizado; convalidación del informe municipal por la Delegación Territorial de Educación; necesidad de dictamen del Consejo Consultivo y subsanación de la planimetría.

Desde la aprobación inicial de 30 de abril de 2021, hasta la fecha, se han producido una serie de circunstancias que afectan a la innovación en trámite, como son, la aprobación y entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), así como la Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de mayo del presente año, en la que se propone el reajuste de la referida innovación con el fin de que pueda tener lugar la efectiva implantación de una dotación pública de interés general, mediante una regulación flexible del uso de equipamiento que permita consolidar la malla urbana y la infrautilización del referido espacio.

A la vista de cuanto antecede, se ha redactado el Anexo V. ANEXO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA, en el que se analizan las actuaciones realizadas y las



circunstancias sobrevenidas y su incidencia en la modificación en trámite. Asimismo, se da respuesta al condicionado emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, en fecha 1 de marzo de 2022, según se indica a continuación, de manera sucinta:

1. En cuanto a la concreción de un único uso pormenorizado sobre la parcela, las modificaciones del planeamiento parten de la legitimidad del *ius variandi* y asignar un uso pormenorizado conlleva el riesgo de que se vuelva a mantener petrificada la posible y efectiva implantación de una dotación y, la LISTA, de aplicación íntegra, inmediata y directa, desde su entrada en vigor, no exige la pormenorización de los usos.
2. Respecto a la convalidación del informe municipal por parte de la Delegación Territorial de Educación, de conformidad con el artículo 78.4 de la LISTA y en defecto de previsión expresa, se entiende emitido con carácter favorable.
3. Por lo que se refiere al dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía previsto en la LOUA éste no es exigible no sólo porque se mantiene el uso urbanístico del suelo como equipamiento sino porque además, según el artículo 86.3 la LISTA, sólo se requiere para modificación que afecte a dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes.
4. Respecto de la planimetría, se puntualiza en los siguientes términos:
 - El PGOU vigente, en su documentación gráfica designa mediante una trama de color rosa la calificación de equipamiento, suelos con destino a la reserva de dotaciones, diferenciando entre *existente-nueva creación*. En caso de señalamiento de calificación pormenorizada de los referidos equipamientos, se incluye una simbología específica que define el tipo de equipamiento previsto: docente, deportivo, asistencial, cultural, sanitario...
 - En el plano 03 de la Modificación propuesta, *Usos del suelo*, aparece en la leyenda la designación de “equipamientos varios”, que se corresponde conforme al criterio del Planeamiento vigente, con el uso global “equipamiento comunitario” recogido en las Normas y Ordenanzas, lo cual no supone ninguna alteración de la calificación propuesta.

En cuanto a la alteración propuesta del cambio pormenorizado de equipamiento docente a “Equipamiento Comunitario”, supone un reajuste que no implica modificación sustancial del documento inicialmente aprobado y concluye que, manteniéndose inalterables la justificación, motivación y conveniencia de la innovación en los términos que se contienen en el referido Anexo, únicamente se ha realizado la adaptación del resumen ejecutivo.



A la vista de cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido al efecto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Aprobar definitivamente el expediente de **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE MOTRIL PARA CAMBIO DE CALIFICACIÓN PORMENORIZADA DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO EN PLAYA GRANADA**, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales,

2º) Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio un ejemplar debidamente diligenciado para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos (RAIU).

3º) Proceder a la publicación del acuerdo y texto de la normativa urbanística en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez inscrito en el RAIU, así como en el Registro Municipal de Planeamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LISTA (antes 40 y 41 de la LOUA) y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. De conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 de la LISTA, se deberá publicar en la sede electrónica, al menos, la resolución de aprobación definitiva y el instrumento de ordenación urbanística completo y, en su caso, el Estudio Ambiental Estratégico, para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno de la Corporación, con la abstención del concejal presente del Grupo de IU-EQUO y los votos favorables del resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (5), PMAS (3), C's (1), AxSi (1), VOX (1), y los dos concejales no adscritos, veintiuno en total, ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Visto bueno